

tical Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1984 y 18 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de "Taisho Pharmaceutical Co. Ltd.", debemos declarar y declaramos nulas y sin efectos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1984 y 18 de marzo de 1986, esta última desestimativa del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad recurrente a obtener la inscripción de la marca número 1.039.257, "Socialcone", solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25391 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1986, promovido por «Archange, Societé à Responsabilité Limitée», contra acuerdo del Registro de 15 de abril de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Archange, Societé à Responsabilité Limitée», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de "Archange, Societé à Responsabilité Limitée", declaramos disconformes a Derecho y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1985 y de 7 de noviembre de 1986 que denegaron la marca internacional "Archange" número 478.334 para productos de clase tercera; en su consecuencia, declaramos procedente la inscripción de la citada para los productos de clase tercera limitados a "jabones de tocador, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos y dentífricos"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25392 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/87, promovido por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1985 y 14 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 768/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1985 y 14 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad "CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de

la Propiedad Industrial de fechas 17 de mayo de 1985 y 14 de mayo de 1987—esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, por las que se concedió la marca número 1.069.406, denominada "FYRSA", a favor de la Entidad del mismo nombre, en la clase 37 del Nomenclátor oficial de marcas para distinguir "servicios relacionados con una Empresa destinada al revoque de fachadas", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no conformes a derecho y consiguientemente nulas, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25393 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1984, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1983 y 15 de febrero de 1984. Expediente de modelo industrial número 101.435.

En el recurso contencioso-administrativo número 810/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de enero de 1983 y 15 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Corballo Pujals, en nombre y representación de la Entidad "Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 7 de enero de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmada en reposición por Resolución de 15 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mentadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico vigente, por lo cual las revocamos impidiendo la entrada en el Registro del modelo solicitado.

No ha lugar a hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25394 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 119/1988, promovido por «Berco, S. P. A.», contra acuerdos del Registro de 2 de enero de 1986 y 21 de agosto de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 119/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Berco, S. P. A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1986 y 21 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de abril 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de la Entidad "Berco, S. P. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de enero de 1986, ratificada en reposición por la de 21 de agosto de 1987, que denegaban la protección registral para la marca internacional número 279.382, "Berco", clase 7.ª y en consecuencia anulamos dichas resoluciones, respecto del extremo denegatorio de expresar, declarando que procede acordar la

protección registral de la marca citada para la clase 7.^a, así como para las clases 8.^a, 9.^a y 12. reconocidas en dichas resoluciones, de conformidad con lo solicitado, por la actora: sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25395 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1985, promovido por «McDonald's Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1984 y 11 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «McDonald's Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1984 y 11 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «McDonald's Corporation», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1985, que confirmó en reposición el de 20 de febrero de 1984, que denegó la inscripción de la marca número 1.034.721, «McPollo», debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad demandante a la concesión y registro de la referida marca: sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25396 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 66/87, promovido por «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», contra acuerdo del Registro de 27 de agosto de 1985. Expediente de nombre comercial 103.255.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», contra Resolución de este Registro de 27 de agosto de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», contra la Resolución dictada en 27 de agosto de 1985 por el Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió la inscripción del nombre comercial «Barclay Internacional, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida Resolución: sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25397 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1986, promovido por «Mattel, Inc.», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y de 21 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mattel, Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1984 y 21 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Mattel, Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984, confirmada en reposición por la de 21 de febrero de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.042.355, «He-man», debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente al registro de dicha marca: sin imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25398 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1985, promovido por «Glaxo Operations UK Limited», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1984 y 8 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 770/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations UK Limited», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1984 y 8 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Glaxo Operations UK Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1984, que denegó a la recurrente la inscripción de la marca número 1.001.715, «Ranidin-Faes», para productos de clase 5.^a, y contra la resolución de dicho Organismo de 8 de mayo de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el primer acuerdo, debemos declarar y declaramos la nulidad y revocación de dichas resoluciones y decretamos la concesión de la referida marca para los productos que reivindicamos: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25399 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1985, promovido por «The Dow Chemical Company», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 26 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 490/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Dow Chemical Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de